



Resolución Ministerial

N° 0277-2022-IN

Lima, 07 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 001992-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000103-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1741-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ARNALDO BEDOYA GONZÁLES, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 854-2018-IN, del 09 de julio de 2018, dispuso reincorporar en forma preventiva de la situación policial de retiro a la situación policial de actividad al señor ARNALDO BEDOYA GONZÁLES, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con todos los atributos y responsabilidades inherentes al grado que ostentaba, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios, debiendo permitir su postulación al proceso de ascenso correspondiente, y se le debe otorgar los puntajes que le correspondan de acuerdo al grado, mérito u honores que ostente y de conformidad con la normativa administrativa de la institución, en cumplimiento de lo ordenado por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 02 de abril de 2018, que concedió la medida cautelar peticionada por el accionante;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 03 de setiembre de 2020, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 04, del 11 de junio de 2019, que declara fundada la demanda, en consecuencia, resuelve "(...) *se declara inaplicable la Resolución Ministerial N° 1741-2017-IN/PNP de fecha 30 de diciembre de 2017, y dispone que la demandada REINCORPORE al accionante en el Grado de mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en Actividad, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su Grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad solo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios. Con Costos*";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 854-2018-IN, del 09 de julio de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor ARNALDO BEDOYA GONZÁLES, a la situación policial de actividad, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su Grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 03 de setiembre de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor ARNALDO BEDOYA GONZÁLES, a la situación policial de actividad, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su Grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 03 de setiembre de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 854-2018-IN, del 09 de julio de 2018, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior